



GREEN
CLIMATE
FUND

Decisión de la Junta sobre los términos de referencia actualizados del Mecanismo Independiente de Reparación (revisado)

B.BM-2017/10

25 de septiembre de 2017

Decisión aprobada entre reuniones

Decisión de la Junta sobre los términos de referencia actualizados del Mecanismo Independiente de Reparación (revisado)

La Junta, habiendo examinado el documento GCF/B.16/20 titulado "Términos de referencia actualizados del Mecanismo Independiente de Reparación" y el presente documento GCF/BM-2017/12 titulado "Términos de referencia actualizados del Mecanismo Independiente de Reparación (revisado)":

- (a) Aprueba los términos de referencia del Mecanismo Independiente de Reparación, que figuran en el anexo II del presente documento.
- (b) Decide que los términos de referencia actualizados entrarán en vigor en la fecha del presente documento.
- (c) Decide también que hasta tanto la Junta apruebe las directrices y procedimientos detallados del Mecanismo Independiente de Reparación, se aplicarán *mutatis mutandis* los procedimientos provisionales para la reconsideración de las decisiones de financiación adoptadas en virtud del párrafo a) de la decisión B.13/24, en relación con las solicitudes de reconsideración de las mencionadas decisiones.

Anexo II: Términos de referencia actualizados del Mecanismo Independiente de Reparación

I. Función y objetivos

1. El Instrumento rector del GCF ordena a la Junta que establezca "un mecanismo independiente de reparación que informará a la Junta. El mecanismo recibirá quejas relacionadas con funcionamiento del del GCF, y evaluará y formulará recomendaciones". El Mecanismo Independiente de Reparación (MIR) no pretende ser un tribunal de apelaciones ni un mecanismo jurídico.
2. El MIR es un mecanismo dentro del GCF que:
 - (a) Aborda la reconsideración de las decisiones de financiación de conformidad con los párrafos 6 a 10 de los acuerdos entre el GCF y la Conferencia de las Partes¹.
 - (b) Atender las reclamaciones y quejas presentadas por una persona o un grupo de dos o más personas o comunidades que se hayan visto o puedan verse afectadas por efectos adversos derivados del incumplimiento, por parte de un proyecto o programa financiado por el GCF, de las políticas y procedimientos operativos aplicables del GCF, incluidas las salvaguardias ambientales y sociales².
3. En este contexto, los objetivos del MIR son los siguientes:
 - (a) Aumentar la eficacia de las operaciones del GCF.
 - (b) Responder a las preocupaciones de las personas afectadas negativamente por los proyectos y programas financiados por el GCF.
 - (c) Ser justo y equitativo con todas las partes interesadas.
 - (d) Ser independiente y transparente.
 - (e) Garantizar una reparación justa de forma económica y rápida.
 - (f) Complementar otros sistemas de supervisión, auditoría, control de calidad y evaluación del GCF.
 - (g) Seguir las mejores prácticas internacionales, de conformidad con estos términos de referencia y con las directrices y procedimientos detallados del MIR.

II. Estructura de gobernanza y gestión

4. El MIR contará con las más altas normas profesionales y técnicas para su personal, consultores y operaciones, y estará dirigido por un responsable a tiempo completo que será un experto con experiencia en la gestión de un mecanismo de rendición de cuentas. El/la director/a del MIR debe gozar de una reputación impecable de honestidad e integridad y ser ampliamente respetado y considerado por su competencia y experiencia. El/la director/a del MIR informará a la Junta y será responsable del funcionamiento eficaz y eficiente del MIR.
5. La Junta se encargará de las siguientes tareas:
 - (a) Nombrar al/la director/a del MIR, de manera abierta y transparente, que será decidido por la Junta.
 - (b) Supervisar las actividades del MIR.
 - (c) Examinar y aprobar el plan de trabajo anual y el presupuesto del MIR.

¹ Decisión 5/CP.19, anexo, FCCC/CP/2013/10/Add.1.

² Esto incluye las políticas, los marcos y los enfoques aprobados por la Junta, independientemente del título.

- (d) Adoptar las medidas oportunas en respuesta a las recomendaciones del MIR, tras realizar las debidas investigaciones.
 - (e) Velar por la aplicación de 1) los acuerdos alcanzados mediante los métodos de resolución de problemas, y 2) las decisiones adoptadas en virtud del apartado d) del presente párrafo.
6. El/la director/a del MIR elaborará y presentará a la Junta, por medio del Comité de Ética y Auditoría (CEA), un plan de trabajo y presupuesto anuales del MIR, y consultará con el CEA sobre su ejecución. Siempre que el/la director/a del MIR recomiende a la Junta, de conformidad con el párrafo 16, que se reconsideren las políticas, los procedimientos, las directrices y los sistemas pertinentes del GCF, lo hará a través del CEA. Además, el/la director/a del MIR podrá consultar con el CEA y solicitar su asesoramiento sobre otros asuntos, según proceda.
7. El cargo de director/a del MIR tendrá una duración de tres años y podrá renovarse una vez. Para garantizar la independencia del cargo, el titular no podrá ser destituido del cargo durante su mandato, salvo por causa justificada. Los términos y condiciones de su nombramiento serán determinados por la Junta. El/la director/a del MIR no reunirá las condiciones para acceder a ningún tipo de empleo en el GCF hasta que hayan transcurrido 18 meses desde la fecha de finalización de su mandato.

III. Modalidades para la reconsideración de las decisiones de financiación

8. Un país en desarrollo al que la Junta le haya denegado la financiación de un proyecto o programa específico en dicho país por razones distintas a la falta de recursos disponibles podrá volver a presentar una solicitud, siempre y cuando la denegación se haya basado en el incumplimiento por parte del GCF de una política o procedimiento aprobado por la Junta del GCF, incluidos aquellos adoptados en respuesta a las orientaciones de la Conferencia de las Partes en relación con cuestiones de políticas, prioridades programáticas y criterios de elegibilidad. En esa solicitud, se deberán detallar las circunstancias particulares del incumplimiento, demostrar que tal incumplimiento podría haber dado lugar a la denegación de la propuesta de financiación por parte de la Junta y confirmar que la entidad acreditada que presentó la propuesta se compromete a ejecutar el proyecto o programa en caso de que la Junta lo financie. Ninguna disposición de los presentes términos de referencia menoscabará la autoridad de la Junta en lo que respecta a las decisiones de financiación.
9. Tras examinar esa solicitud, de conformidad con las directrices y procedimientos detallados a los que se hace referencia en el párrafo 18, el MIR elaborará un informe y se lo enviará a la Junta para que lo examine, que incluirá, cuando proceda, recomendaciones sobre posibles medidas correctivas.
10. La Junta podrá examinar la solicitud a la luz del informe y adoptar las medidas necesarias para aplicar la recomendación del MIR.

IV. Modalidades de reparación para las comunidades afectadas

11. Una persona o un grupo de dos o más personas o comunidades, que se hayan visto o puedan verse afectadas por los efectos adversos de un proyecto o programa financiado³ por el GCF, pueden presentar una reclamación o queja. Dicha reclamación o queja podrá ser presentada y tramitada en nombre de dicha o dichas personas por su gobierno o por un representante, debidamente autorizado para actuar en tal calidad, de conformidad con las directrices y procedimientos detallados. El denunciante puede solicitar al MIR que mantenga la confidencialidad de su identidad. Otros tipos de reclamaciones o quejas, como las denuncias de corrupción o de irregularidades en la contratación, serán tramitadas por otras dependencias

³ Entre los proyectos y programas financiados por el GCF, se encuentran aquellos que el GCF esté evaluando seriamente con vistas a su financiación.

del GCF, como la Unidad de Integridad Independiente (IIU).

12. Si el MIR recibe información de una fuente fiable según la cual un proyecto o programa financiado por el GCF ha afectado o podría afectar negativamente a una comunidad, a una persona o a un grupo de dos o más personas, y siempre que dicha información, de ser cierta, suponga un riesgo significativo para la reputación del GCF, el MIR podrá iniciar un procedimiento en virtud de esta modalidad solo si la persona o personas perjudicadas no pueden acceder al MIR. A los efectos de estos términos de referencia, esta información se considerará una "reclamación o queja".

13. Al examinar la reclamación o queja, el MIR seguirá los pasos que se indican a continuación:

- (a) Evaluar si la reclamación o queja cumple con los requisitos establecidos en los párrafos 11 o 12.
- (b) Si se considera que cumple con los requisitos, atender la reclamación o queja de las personas afectadas por los proyectos o programas financiados por el GCF.
- (c) Ofrecer y, cuando proceda, utilizar métodos de resolución de problemas para abordar la reclamación o queja, como la mediación, con el fin de lograr una resolución satisfactoria al respecto.
- (d) Cuando dichos esfuerzos por resolver el problema no tengan éxito o no resulten adecuados, en primer lugar, se determinará, a primera vista, si la persona, el grupo de personas o las comunidades afectadas por el proyecto o programa han sufrido o podrían sufrir efectos adversos debido al incumplimiento, por parte del proyecto o programa financiado por el GCF, de las políticas y procedimientos operativos del GCF, incluidas las salvaguardias ambientales y sociales, y, en segundo lugar, se realizarán investigaciones y se preparará un informe para someterlo al análisis de la Junta, que incluya, cuando proceda, recomendaciones sobre posibles medidas correctivas, teniendo en cuenta el alcance de la inversión del GCF en un proyecto o programa.
- (e) Supervisar si se han aplicado los acuerdos resultantes de las iniciativas de resolución de problemas y las decisiones adoptadas por la Junta que hayan surgido de las recomendaciones del MIR.
- (f) Preparar y presentar informes periódicos de seguimiento a la Junta, según sea necesario.

14. Las recomendaciones del MIR, tras una revisión de cumplimiento, pueden incluir, entre otras cosas:

- (a) Sugerir que el GCF, la entidad acreditada o el patrocinador del proyecto adopten las medidas necesarias para que el proyecto o el programa se ajuste a las políticas y los procedimientos del GCF, incluidas las salvaguardias ambientales y sociales.
- (b) Sugerir que el GCF elabore y aplique un plan de medidas correctivas, ya sea por sí mismo o a través de la Secretaría, en colaboración con la entidad acreditada pertinente y el MIR.
- (c) Recomendar que se conceda al o los demandantes una reparación en forma de indemnización económica.

15. La Junta podrá examinar la reclamación o queja a la luz del informe y adoptar las medidas necesarias para aplicar la recomendación del MIR.

V. Lecciones aprendidas y divulgación pública

16. El MIR informará a la Junta sobre las lecciones aprendidas y los conocimientos adquiridos de la tramitación de los casos contemplados en los apartados a) y b) del párrafo 2, así como de las buenas prácticas internacionales, y podrá recomendar que se reconsideren las políticas, los procedimientos, las directrices y los sistemas pertinentes del GCF, incluidas las salvaguardias ambientales y sociales.

17. El MIR llevará a cabo actividades de formación y divulgación dirigidas a las partes interesadas pertinentes y al público en general.

VI. Directrices y procedimientos

18. La Junta aprobará las directrices y procedimientos detallados que rigen la labor del MIR. Los procedimientos que se seguirán serán iterativos.

VII. Plan de trabajo, presupuesto, dotación de personal, consultores y presentación de informes

19. Para garantizar la independencia financiera del MIR, el/la director/a del MIR propondrá un plan de trabajo y un presupuesto destinado a cubrir los gastos anuales, y la Junta examinará y aprobará este plan de trabajo y presupuesto.
20. A efectos meramente administrativos, el/la director/a del MIR rendirá cuentas al director ejecutivo, pero en lo que respecta a todas las cuestiones de fondo, informará a la Junta.
21. Todos los nombramientos y rescisiones de contratos del personal y los consultores de la Junta serán responsabilidad exclusiva del/de la director/a del MIR y no de la Secretaría. Las políticas y directrices del GCF, incluido el Código de Conducta, aplicables a su personal y consultores, también se aplicarán al nombramiento y la rescisión del contrato del personal y los consultores del MIR.
22. El MIR elaborará un informe anual sobre su labor para presentarlo a la Junta y difundirlo entre el público.

VIII. Delimitación de las funciones y responsabilidades del Mecanismo Independiente de Reparación y de los mecanismos de rendición de cuentas de las entidades de ejecución y los intermediarios

23. El MIR deberá cooperar estrechamente con los departamentos o unidades pertinentes de las entidades de ejecución y los intermediarios.
24. La relación entre el MIR y el conjunto correspondiente de entidades de ejecución o los intermediarios se regulará por acuerdos que el MIR celebrará con dichas entidades de ejecución o intermediarios.
25. El MIR compartirá las mejores prácticas y ofrecerá orientación que pueda resultar útil para las actividades de preparación y el proceso de acreditación del GCF, así como para apoyar el fortalecimiento de las capacidades de los mecanismos de rendición de cuentas o reparación de las entidades acreditadas con acceso directo.

IX. Revisión del Mecanismo Independiente de Reparación

26. La revisión independiente del MIR se llevará a cabo cada cinco años, o en cualquier otro momento que decida la Junta, y podrá incluir una revisión de los términos de referencia del MIR y de las directrices y procedimientos detallados.